TEMPORADA 2024/2025

# CIRCULAR N.º 19

## Normas Reguladoras y Bases de Competición de la División de Honor Juvenil y de la Fase Final de la Copa de Campeones

Por la presente Circular se publica la normativa reguladora de la organización y desarrollo de la División de Honor Juvenil y de la Fase Final de la Copa de Campeones correspondiente a la Temporada 2024/2025 que ha sido aprobada por la Comisión Delegada de la Asamblea General en su sesión de 1 de julio de 2024.

Lo que se comunica para el general conocimiento y a los efectos oportunos.

Las Rozas de Madrid, a 1 de julio de 2024.

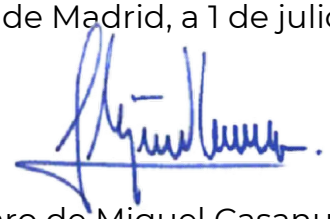

Álvaro de Miguel Casanueva
Secretario General

DOCUMENTO PROPIEDAD DE LA REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

# NORMAS REGULADORAS Y BASES DE COMPETICIÓN DE DIVISIÓN DE HONOR JUVENIL Y LA FASE FINAL COPA DE CAMPEONES

## TEMPORADA 2024/ 2025

DOCUMENTO PROPIEDAD DE LA REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

# DISPOSICIONES GENERALES

## PREVIA. - RÉGIMEN APLICABLE.

Las competiciones oficiales de ámbito estatal y carácter no profesional del Campeonato de División de Honor Juvenil, así como su fase final, la Copa de Campeones, tanto en su organización como en su desarrollo, se regirá, específicamente, por las presentes Normas Reguladoras y Bases de Competición, ello sin perjuicio, de lo dispuesto en las demás normas que conforman el ordenamiento jurídico federativo.

La Real Federación Española de Fútbol se reserva el derecho de introducir las modificaciones necesarias de su competencia o, en su caso, a proponerlo al órgano competente e interpretar las presentes Normas Reguladoras y Bases de Competición.

## PRIMERA. - TITULARIDAD Y CLASIFICACIÓN DE LA COMPETICIÓN.

El Campeonato de División de Honor Juvenil, incluida su fase final denominada Copa de Campeones, es una competición oficial de ámbito estatal y carácter no profesional correspondiendo la titularidad, en exclusiva, a la Real Federación Española de Fútbol.

## SEGUNDA. - CALENDARIO.

La competición se desarrollará con arreglo al calendario oficial que, como Anexo 1, se une a las presentes Normas Reguladoras y Bases de Competición.

## TERCERA. INSCRIPCIÓN DE LOS EQUIPOS EN LA COMPETICIÓN.

1. Aquellos clubes que por méritos deportivos de sus respectivos equipos tengan derecho a participar en una de las competiciones oficiales de ámbito estatal y carácter no profesional con el equipo correspondiente, tendrán derecho a inscribir en la RFEF a sus equipos en la competición oficial dentro del período fijado para ello.

Los clubes deberán formalizar la inscripción de todos sus equipos en las competiciones oficiales de ámbito estatal mediante la plataforma web/digital que habilita la RFEF, antes del 17 de julio de 2024 a las 14:00 h.

La inscripción en la competición tiene carácter voluntario y su formalización implica la sujeción voluntaria de carácter especial, del club y de todos sus miembros, a los Estatutos, Reglamentos, Normas de Competición y demás normativa y acuerdos válidamente adoptados por los órganos respectivos de la RFEF, de la UEFA y de la FIFA, de acuerdo con la legislación y normativa vigente, así como la establecida en los protocolos sanitarios y de otra índole que, en su caso, se aprueben.

La inscripción de un equipo en la competición sólo podrá ser aceptada por la RFEF cuando el club y, en su caso, el equipo, cumplan previamente con todos los requisitos deportivos comunes y específicos establecidos legal y reglamentariamente, así como los acuerdos adoptados para la participación en la categoría para la que se inscribe.

La no inscripción de un equipo por parte de un club dentro del plazo fijado para ello le impedirá al equipo poder competir en la categoría a la que tuviera derecho por méritos deportivos.

2. Son requisitos comunes a la inscripción de todos los equipos de todos los clubes de ámbito estatal en una categoría determinada los siguientes:

a) Presentar la solicitud de inscripción según modelo normalizado dentro del plazo habilitado cada temporada para ello.

b) Estar, en el momento de la inscripción, al corriente de pago de todas las obligaciones económicas con la RFEF y/o las Federaciones de Ámbito Autonómico derivadas de la temporada anterior y de todos y cada uno de sus equipos participantes en competiciones oficiales.

c) No estar sujeto a una sanción disciplinaria que impida al equipo disputar la competición en la nueva temporada en la categoría en la que se pretende inscribir.

d) Comunicar a la RFEF el terreno de juego principal, así como los alternativos, donde se disputarán los partidos oficiales del equipo que se inscribe y los campos de entrenamiento. Las instalaciones designadas deberán estar a disposición de los equipos en todas

aquellas jornadas que marque el calendario de competición, salvo causas de fuerza mayor acreditadas.

e) Haber comunicado a la RFEF el compromiso de disponer del número mínimo de licencias de futbolistas, según las normas de competición, a lo largo de toda la temporada.

f) Haber inscrito a todos los equipos del club, según su respectiva categoría, en las competiciones oficiales de la RFEF, de la UEFA y de la FIFA.

g) Comprometerse a abonar según los plazos establecidos la cuota correspondiente a la licencia federada de club/equipo y la de todos los miembros del club según la categoría en la que se participa cada equipo.

h) Estar al corriente, en el momento de la inscripción, de la aportación de todos los datos de carácter económico financiero que de acuerdo con la normativa vigente el club estuviera obligado a aportar durante toda la temporada anterior.

i) Si fuere el caso, haber depositado el aval o la cantidad correspondiente para su categoría.

## CUARTA. - PERÍODOS DE SOLICITUD DE LICENCIAS.

En relación con la inscripción de un futbolista para el Campeonato de División de Honor Juvenil, se podrá formalizar durante un único periodo habilitado al respecto durante la temporada, siendo este para la temporada 2024/2025 del 1 de julio de 2024 al 3 de marzo del 2025.

Las Federaciones de ámbito autonómico no podrán expedir licencias a favor de los clubes adscritos a División de Honor Juvenil fuera de los periodos de inscripción previstos para cada una de ellas. Para la inscripción dentro de los periodos previstos se precisará informe favorable de la RFEF.

## QUINTA. - NÚMERO DE LICENCIAS POR EQUIPO.

Los clubes podrán obtener un número máximo de 25 licencias de futbolistas en su plantilla.

## SEXTA. - REGLAS DE JUEGO.

Los partidos y competiciones se celebrarán, en todo caso, con sujeción a las Reglas de Juego de la International Football Association Board (IFAB).

## SÉPTIMA. - BALÓN OFICIAL.

En el Campeonato de División de Honor Juvenil, así como su fase final, la Copa de Campeones será de obligado cumplimiento que los encuentros se disputen con el balón oficial y específico de la Real Federación Española de Fútbol para esta competición.

## OCTAVA. - UNIFORMIDAD.

1. La uniformidad de los futbolistas deberá acogerse a las disposiciones recogidas en la normativa específica de la RFEF debiendo disponer de un mínimo de dos que deberán de ser comunicadas y remitidas al Departamento de Fútbol Juvenil de la RFEF junto con la inscripción a la competición.

2. A los efectos que prevé el párrafo anterior, los clubes deberán adoptar en sus desplazamientos las previsiones necesarias para un eventual cambio de uniformidad, llevando obligatoriamente dos equipaciones.

3. De conformidad con la normativa específica de la RFEF la publicidad, necesariamente deberá tener contenido comercial, sin que puedan ser objeto de incorporación en la indumentaria de juego cualesquiera marcas, signos distintivos, anagramas, emblemas y/o imágenes que supongan de hecho, o puedan suponer manifestaciones de tipo político o religioso o su utilización sea considerada contraria a los intereses de la RFEF, como tampoco está permitido el uso de otros espacios de las equipaciones y complementos como el brazalete de capitán, para introducir cualquiera de ellos, sin que esté previa y expresamente autorizado por la RFEF.

4. Se deberá portar, con carácter obligatorio, en la manga derecha de la camiseta el parche con el anagrama identificativo de la RFEF o de la competición de División de Honor Juvenil si así se estableciera, sin que

puedan portar ningún otro parche, logotipo o emblema identificativo de otras asociaciones o entidades o cualquiera otro no autorizado por la RFEF.

5. En División de Honor Juvenil, deberá de figurar al dorso de la camiseta el dorsal de cada futbolista, con una dimensión de 25 centímetros de altura, de conformidad con la normativa específica de la RFEF.

6. Los dorsales de los futbolistas se comprenderán entre los números 1 y 25, reservando el 1 y el 13 para los guardametas. Ante la posibilidad de un eventual tercer guardameta, con licencia en el primer equipo, se le reservará el dorsal número 25. Los jugadores que eventualmente puedan disputar partidos por su condición de pertenecer a equipos filiales o dependientes deberán portar un dorsal fijo a partir del número 26 en cada uno de los partidos que intervenga.

7. Los clubes podrán promover que los jugadores puedan llevar un dorsal fijo durante todo el transcurso de la Temporada, además de la identificación nominal de la futbolista en la parte superior de dicho dorsal, a 7,5 cm de altura del mismo.

8. En el pantalón deberá figurar, en la parte anterior derecha, el dorsal identificativo del jugador con una dimensión de 10 centímetros de altura.

El árbitro del partido podrá adoptar las medidas necesarias para el correcto cumplimiento de estas disposiciones.

## NOVENA. - JORNADA Y HORARIOS.

1. Los partidos tendrán lugar en los días fijados en el calendario oficial sin perjuicio de lo dispuesto en la normativa específica de la RFEF.

2. Los partidos deberán disputarse entre las 12:00 y las 18:00 horas de la fecha señalada para la jornada, con el fin de facilitar los desplazamientos de los equipos, todo ello de conforme a lo estipulado en la normativa específica de la RFEF.

3. Los equipos que disputen la Youth League, disputarán sus partidos de División de Honor previos a la citada competición el sábado en la franja estipulada en el apartado anterior.

Además, Los equipos que disputen la Copa del Rey Juvenil en jornada entre semana disputarán sus partidos de División de Honor previos a la citada competición el sábado en la franja estipulada en el apartado anterior.

4. Los partidos que se disputen entre clubes adscritos a la Federación de Islas Baleares entre sí y a la Federación Canaria de Fútbol entre sí, en territorio insular, podrán ser propuestos por el club local en viernes en horario comprendido entre las 19 y las 21 horas, previa conformidad del equipo visitante.

5. La jornada 17ª en el grupo IV y la 15ª en el resto de los grupos se disputará en horario unificado para aquellos partidos cuyos resultados pudieran afectar a la clasificación al Campeonato de España Juvenil / Copa de S.M. el Rey.

6. Los clubes tienen la obligación de comunicar el horario del encuentro a la RFEF con una antelación mínima de siete días a la disputa de este mediante la pasarela habilitada en el Sistema para tal fin o en su defecto mediante correo electrónico a la dirección futboljuvenil@rfef.es.

## DÉCIMA. - CAMPO DE JUEGO E INSTALACIONES

1. Los clubs están obligados a informar a la RFEF, en el momento de la inscripción de cada equipo en la correspondiente categoría, sobre la situación, medidas, tipo de superficie del terreno de juego y posible campo alternativo para disputar aquellos partidos que fueran susceptibles de no ser jugados en césped artificial, así como cualesquiera otras condiciones, aforo y construcciones o modificaciones de sus campos. Siempre que se realice algún cambio, deberán comunicarlo, acompañando un plano a escala de la disposición del terreno de juego y sus instalaciones, después de las obras.

2. Durante el transcurso de la temporada, queda prohibido alterar las medidas del rectángulo de juego declaradas al principio de la misma.

3. Junto con la inscripción de los equipos en la competición, los clubes deben notificar el o los campos alternativos donde puedan disputar sus encuentros oficiales en caso de imposibilidad manifiesta de la instalación principal. En caso de que el club local interese disputar sus encuentros en una de las instalaciones alternativa, deberá contar con la conformidad del equipo contrario.

## UNDÉCIMA. - ALINEACIÓN DE FUTBOLISTAS.

1. El árbitro deberá ser informado, antes del inicio del encuentro, de la relación de los futbolistas titulares y los eventualmente suplentes de cada uno de los equipos, así como la relación de técnicos que podrán situarse en el banquillo.

2. Para poder comenzar un partido cada uno de los equipos deberá comparecer y mantener durante todo el desarrollo de este al menos siete jugadores pertenecientes a la plantilla de la categoría en la que milita el equipo. Cuando un equipo no llegue a ese número mínimo, ya sea previo al partido o durante el desarrollo de este por cualesquiera causas que den lugar a reducir ese número, la diferencia hasta el exigido de siete no podrá cubrirse con jugadores de otra clase o categoría, adoptando el órgano disciplinario la resolución que proceda.

3. Los jugadores procedentes de equipos filiales o dependientes que, conforme a la normativa específica de la RFEF, puedan ser incluidos en la relación de futbolistas titulares o suplentes, estará condicionada a que hubiera sido inscrito dentro de los periodos reglamentariamente establecidos para los jugadores del equipo en el que vayan a intervenir.

La alineación de futbolistas en ningún caso podrá contravenir lo dispuesto en la normativa específica de la RFEF.

## DUODÉCIMA. - SUPLENTES Y SUSTITUCIONES.

El número de jugadores eventualmente suplentes no podrá exceder, en ningún caso, de siete futbolistas, salvo en la Copa de Campeones que el número de suplentes no podrá exceder de once futbolistas.

La intervención de estos en un partido será, como máximo, de cinco jugadores suplentes mediante la sustitución de un jugador titular, como límite, en tres interrupciones del partido por cada equipo previa autorización del árbitro. Realizado éste, el sustituto deberá de salir del terreno de juego por la línea delimitadora del mismo más cercana a su posición y no podrá volver a intervenir en el encuentro. Durante el partido, podrán realizar ejercicios de calentamiento en la banda de banquillos un máximo de cinco jugadores por equipo acompañados por el preparador físico. Cada equipo realizará el calentamiento en la mitad de la banda en la que esté ubicado su banquillo. En ningún caso podrá ser sustituido un futbolista expulsado.

Para la Copa de Campeones, en el caso de disputarse una prórroga, ambos equipos llegarán a ésta con el número de suplentes y oportunidades de sustitución que no hayan empleado. Además, se dispondrá de una sustitución adicional y una interrupción más del juego durante la prórroga. Las sustituciones no utilizadas durante el partido y la sustitución adicional podrán aprovecharse, también, tanto antes del inicio como durante el periodo de descanso de la prórroga.

Todo ello de conformidad con las directrices de la International Football Association Board (IFAB).

## DECIMOTERCERA. - PUBLICIDAD Y NORMATIVA AUDIOVISUAL

Los clubes y sus equipos deberán respetar lo establecido en la normativa específica de la RFEF en lo referente a las normas de publicidad y audiovisual.

En cuanto a la publicidad, a partir de la hora señalada para el inicio del partido no podrá exhibirse publicidad alguna en el área técnica; tampoco

en el terreno de juego, a un metro de la línea de banda o de meta hacia el exterior de los mismos, ni en los marcos y redes de las porterías, ni en los banderines de córner. Por terreno de juego se entiende, a estos efectos, el total del rectángulo que lo constituye, incluidos los laterales de las porterías.

Durante el desarrollo de los partidos no se podrá exhibir o explotar los siguientes soportes publicitarios o genéricos dentro de los estadios donde tengan lugar las competiciones oficiales:

a) Cualquier publicidad expresamente prohibida por la ley o por la reglamentación de ámbito europeo, estatal, autonómico o local y, en su caso, por la normativa federativa.

b) La publicidad de otras competiciones, asociaciones o entidades deportivas relacionadas con el fútbol de ámbito internacional, nacional o local sin autorización expresa de la RFEF.

c) La publicidad de otros eventos deportivos sin la autorización expresa de la RFEF.

d) La publicidad de productos o servicios cuyo contenido sea incompatible con los valores propios de las competiciones deportivas.

e) Logotipos y mensajes de contenido político o religioso.

Respecto de la normativa audiovisual, la RFEF tiene la titularidad única de los símbolos, marcas, otros signos distintivos de las competiciones, el balón y todos los elementos técnicos y materiales vinculados al arbitraje, así como aquellos otros elementos o derechos que deriven de su titularidad y sean conformes a derecho y a la normativa de la FIFA y de la UEFA.

## DECIMOCUARTA. - ARBITRAJE.

Para aquellos aspectos relativos a la designación arbitral y a los honorarios arbitrales se estará a lo dispuesto en la normativa específica de la RFEF y a los acuerdos adoptados por el Comité Técnico de Árbitros y por el órgano competente, en su caso, teniendo en cuenta las siguientes particularidades:

1. Los árbitros serán, al menos, de Segunda Federación, siempre y cuando la Federación ámbito autonómico del club local disponga de colegiados de la citada categoría. En su defecto, lo serán de Tercera Federación o de la última categoría territorial.

2. En caso de solicitud de árbitro de distinta territorialidad a la de los equipos contendientes, ésta habrá de realizarse al menos siete días antes de la celebración del partido, corriendo por cuenta del peticionario todos los gastos originados.

## DECIMOQUINTA. - DETERMINACIÓN DE LOS CICLOS DE AMONESTACIONES Y SANCIONES.

En las fases regulares de los campeonatos, la acumulación de cinco amonestaciones en el transcurso de la misma temporada y competición determinará la suspensión por un partido, con la accesoria pecuniaria que prevé, según los casos, el Código Disciplinario de la RFEF. Al término de la fase regular, quedarán anulados los ciclos vigentes de amonestaciones que no hayan devenido en suspensión.

En la Copa de Campeones, de conformidad con el apartado anterior, los jugadores comenzarán un nuevo ciclo de tres amonestaciones.

Las sanciones de suspensión por partidos se someterán a lo dispuesto en el Código Disciplinario de la RFEF.

## DECIMOSEXTA. - ACTOS PREVIOS Y PROTOCOLARIOS.

Los clubes, para realizar actos previos y protocolarios antes del inicio de los partidos oficiales, o en el descanso de los mismos, deberán comunicar al Departamento de Fútbol Juvenil de la RFEF, a través del documento establecido para ello y antes de los viernes a las 12 horas, o los martes antes de las 12 horas en caso de jornada intersemanal, los actos previos y protocolarios que deseen realizar para la aprobación por parte del Departamento de Fútbol Juvenil de la RFEF y su traslado al Comité Técnico

de Árbitros. Únicamente se deberá pedir autorización cuando se vaya a realizar cualquiera de los siguientes actos:

a) Guardar un minuto de silencio y/o portar brazaletes negros en la camiseta. En el caso de que el fallecimiento que da lugar al respetuoso homenaje se produjera fuera del plazo previsto, no será necesaria la autorización de la RFEF y se deberá informar al árbitro del encuentro, a su llegada a la instalación, por parte del delegado de equipo que quiera rendirlo para que adopte las medidas oportunas para la realización del mismo.

b) Saques de honor.

c) Entrega de trofeos, deberán finalizar siete minutos antes del inicio del encuentro.

d) Homenajes que desee realizar el club local a aficionados, equipos de fútbol base y cualesquiera otros, debiéndose haber finalizado dichos actos siete minutos antes del inicio del encuentro.

La RFEF tendrá la potestad exclusiva de acordar actos en nombre de todo el fútbol español o de alguna categoría y/o competición específica.

## DECIMOSÉPTIMA. – EDADES DE PARTICIPACIÓN.

Podrán intervenir en las competiciones a las que hacen méritos las presentes Normas Reguladoras, los jugadores nacidos en los años 2006, 2007, 2008 o más tarde, cumpliendo, en cualquier caso, las previsiones establecidas en el Reglamento General.

# DISPOSICIONES ADICIONALES

## PRIMERA. - LA REFERENCIA AL GÉNERO EN LAS NORMAS REGULADORAS Y BASES DE COMPETICIÓN.

Toda referencia al género masculino en las presentes Normas Reguladoras y Bases de Competición en lo que respecta a árbitros, jugadores u otros intervinientes equivaldrá, para simplificar la lectura, tanto a hombres como a mujeres.

## SEGUNDA. - EL OBLIGADO CUMPLIMIENTO DE LA CIRCULAR N.º 42 DE LA RFEF TEMPORADA 16/17 EN RELACIÓN CON LOS MENORES DE EDAD.

A fin de dar obligado cumplimiento a la normativa actual existente sobre la Ley de protección jurídica del menor, y con la intención de informar a todos los que les pueda afectar, se recuerda el obligado cumplimiento de la Circular nº 42 de la RFEF Temporada 16/17, en la cual se comunican los requisitos para el acceso y ejercicio a las profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto habitual con menores.

## DISPOSICIONES EXTRAORDINARIAS SI LA COMPETICIÓN NO PUDIESE CONCLUIR POR FUERZA MAYOR.

### PRIMERA. - SALVAGUARDA GENÉRICA.

Lo dispuesto en las presentes Bases o Normas de competición puede verse modificado durante el transcurso de la temporada por causa de fuerza mayor, siendo competencia de la Comisión Delegada de la Asamblea de la RFEF la determinación de la paralización y/o de la vuelta a la competición en atención a las causas de fuerza mayor que sobrevengan y su prolongación en el tiempo, salvo en aquellos aspectos que la competencia fuera del Juez/a de Competición.

A los efectos previstos en estas Bases de competición se considera que quedan acreditadas las causas de fuerza mayor cuando en un territorio determinado exista una normativa o una orden gubernativa, y si fuere el caso, debidamente avalada por la justicia competente, que impida el desarrollo de las actividades deportivas de competición federada, ya sea entrenamientos de cualquier nivel o la disputa de partidos en dicho territorio o bien que se haya decretado el Estado de Alarma que incluya estas limitaciones.

### SEGUNDA. – RESULTADOS FINALES DE LA COMPETICIÓN SI NO FINALIZA PARA TODOS.

En caso de suspensión o paralización de las competiciones por fuerza mayor se aplicarán las siguientes reglas para la determinación de los ascensos, descensos y ganadores de las competiciones.

a) Para competiciones con fase regular única (ida y vuelta).

En caso de suspensión o paralización de las competiciones por fuerza mayor, y para el caso de que no pudiese finalizar la totalidad de la competición, es decir, disputarse la totalidad de los partidos previstos desde el inicio, antes del 30 de junio se considerará como finalizada sin ascensos y sin descensos o, en su caso, sin ganador del título en el supuesto que no se hubieran podido disputar, como mínimo, el 50% del total de las jornadas previstas en el calendario oficial de todos los clubes participantes.

Si en el momento de suspenderse o como máximo a 30 de junio se hubieran disputado un número de jornadas igual o superior al 50% de las mismas de todos los clubes participantes se dará como válida la clasificación en el momento en que no pudieran disputarse más encuentros antes del 30 de junio y se aplicarán las mismas reglas de ascensos y descensos o, en su caso, de título, según lo estipulado en las bases de competición y las reglas previstas en la normativa específica de la RFEF.

b) Para las competiciones con varias fases (subgrupos, grupos y fases clasificación).

En aquellas competiciones o divisiones en que hubiera diversas fases (subgrupos, grupos y eliminatorias) si por cualquier circunstancia de fuerza mayor no pudiese finalizar la totalidad de la competición, es decir, la disputa de todos los partidos previstos desde el inicio, antes del 30 de junio, se someterá a la Comisión Delegada de la RFEF la resolución específica de la situación siempre teniendo en cuenta que para que puedan existir ascensos y descensos deberá haberse completado como mínimo el 50% de los partidos que correspondiera disputar para conseguir el objetivo o resultado competitivo fijado para la siguiente temporada (ascenso, descenso) y en caso de igualdad de situaciones se resolverá por coeficiente computado en la totalidad de los partidos disputados sumando todas las fases disputadas hasta el momento en que no se pudo seguir disputando.

c) Para las competiciones con formato eliminatorias.

Si por cualquier circunstancia de fuerza mayor, antes del 30 de junio, no pudiesen desarrollarse una o varias de las eliminatorias de la competición, la misma se dará por finalizada sin campeones, ni otros resultados, salvo que quedase por disputar exclusivamente la final o la final four en cuyo caso la Comisión Delegada podrá decidir disputarla durante la siguiente temporada.

En todo caso, si por cualquier circunstancia de fuerza mayor no se pudieran disputar algunos partidos de la eliminatoria y sí otros, se dará continuidad con los equipos vencedores que sí la hubieren disputado y con aquellos equipos que no habiéndolas podido disputar el motivo no guardara relación con los integrantes de ese mismo equipo o con el territorio donde disputan los encuentros.

# BASES DE COMPETICIÓN

## PRIMERA. - EQUIPOS PARTICIPANTES.

En División de Honor Juvenil participarán un total de 114 clubes, distribuidos en seis grupos de dieciséis y un grupo de dieciocho clubes.

## SEGUNDA. - SISTEMA DE COMPETICIÓN.

La competición se desarrollará en dos fases, de las cuales, la primera corresponderá a la fase regular y la segunda a la Copa de Campeones.

### I. Fase regular.

Se desarrollará en los 7 grupos, en los que los clubes participantes se enfrentarán a doble vuelta mediante el sistema de puntos, estableciéndose la clasificación final con arreglo a los puntos obtenidos por cada uno de los clubes contendientes, a razón de tres puntos por partido ganado, uno por empatado y cero por perdido.

Los clubes que se clasifiquen en el primer puesto de cada uno de los siete grupos, así como el segundo con mejor coeficiente de puntos de entre los siete grupos, participarán en la Copa de Campeones

Los equipos que ocupen los cuatro últimos puestos, de cada uno de los grupos, descenderán a Liga Nacional Juvenil. Asimismo, deberá tenerse en cuenta, para el grupo 4º, lo establecido en el acuerdo entre las Federaciones Andaluza, Ceuta y Melilla.

### II. Copa de Campeones

Se desarrollará mediante el sistema de eliminatorias, disputando los cuartos de final mediante el sistema de doble partido y las semifinales y final, en formato final a cuatro, a partido único.

Tendrán derecho a participar los campeones de cada uno de los siete grupos de División de Honor y el mejor segundo de entre los citados grupos.

Determinación del mejor segundo:

A) Mejor coeficiente de puntos.
B) Por la diferencia de goles.
C) Por haber marcado más goles.
D) Por sorteo.

Los emparejamientos serán determinados mediante sorteo puro, disputándose el partido de ida de cuartos de final en las instalaciones del club cuya bola sea extraída en primer lugar y los partidos de vuelta en las instalaciones del club extraído en segunda posición. Los vencedores de cada eliminatoria de cuartos de final se clasificarán para disputar las semifinales.

Las semifinales y final se desarrollarán por el sistema denominado como "*Final Four*". Los encuentros, que se disputarán a partido único, se desarrollarán en una sede única que será determinada por la RFEF.

Los partidos se disputarán según lo estipulado en el calendario oficial.

## TERCERA. - CONSECUENCIAS CLASIFICATORIAS.

### I. Campeones.

Resultarán campeones de cada uno de los grupos de División de Honor Juvenil aquellos que queden clasificados en el primer puesto de cada uno de los siete grupos, obteniendo por ello en propiedad la copa que acredita tal condición.

El club vencedor de la Copa de Campeones recibirá el trofeo que le acreditará como tal, que pasará a propiedad del club que la conquiste tres veces consecutivas o cinco alternas.

## II. Descensos.

Descenderán a Liga Nacional Juvenil los cuatro últimos clasificados de cada uno de los grupos de la División de Honor Juvenil.

En el caso del grupo 4°, se estará a lo establecido en el acuerdo adoptado por las Federaciones de Andaluza, Ceuta y Melilla que establece lo siguiente:

Acuerdos adoptados para la composición del Grupo IV de la División de Honor Juvenil y de los Grupos 13 y 14 de la Liga Nacional Juvenil.

1. Las Federaciones de Ceuta y Melilla, desde la temporada 2018/2019, tienen derecho siempre a disponer de una plaza cada una en División de Honor Juvenil, según los términos que más abajo se especifican.

2. Igualmente y desde la misma temporada 2018/2019, dichas Federaciones dispondrán solamente de una plaza en la Liga Nacional Juvenil (Grupo 13 Melilla, Grupo 14 Ceuta).

3. El Grupo IV de División de Honor podrá ser supernumerario para adaptarse a esta normativa.

4. Si el equipo de División de Honor y el de Liga Nacional Juvenil mantienen la categoría, no se producirá ningún ascenso ni descenso.

5. Si desciende el equipo de División de Honor Juvenil y se mantiene el de Liga Nacional Juvenil, asciende el de Liga Nacional a División de Honor y el descendido de División de Honor Juvenil ocupa la plaza en Liga Nacional Juvenil. No habrá ascenso a Liga Nacional Juvenil por ya disponer de equipo.

6. Si se mantiene el equipo de División de Honor Juvenil y desciende el de Liga Nacional Juvenil, ascendería un equipo a Liga Nacional Juvenil.

7. Si desciende tanto el equipo de División de Honor Juvenil como el de Liga Nacional Juvenil de las Territoriales de Ceuta y Melilla, el de División de Honor ocuparía la plaza de Liga nacional Juvenil y la plaza de División de

Honor sería ocupada por el campeón o subcampeón de la Territorial correspondiente (Ceuta o Melilla). Si ninguno de los campeones aceptase ocupar la plaza, sería el subcampeón quien la ocupase.

8. Cuando en el caso de que el equipo de División de Honor Juvenil de las Territoriales de Ceuta o Melilla a descender fuese el que hubiese ascendido en la temporada anterior directamente desde la Territorial y el Liga Nacional Juvenil mantuviese la categoría, éste (el DHJ) descendería directamente a la Territorial, quedando los ascensos de la siguiente manera:

   - El de Liga Nacional Juvenil ascendería a División de Honor Juvenil.
   - El campeón de la Territorial ascendería a Liga Nacional Juvenil.

   En el caso de que el Liga Nacional Juvenil también descendiese a la Territorial en esa misma temporada, las plazas quedarían así:

   - El campeón de la Territorial ascendería a División de Honor Juvenil.
   - El subcampeón de la Territorial ascendería a Liga Nacional Juvenil.

9. Si el equipo de División Honor Juvenil se mantiene y el de Liga Nacional Juvenil quedara en puestos de ascenso, no se produciría éste al disponer ya de equipo en División Honor Juvenil. No habría ascenso a Liga Nacional Juvenil por ya disponer de equipo.

10. Los ascensos a Liga Nacional Juvenil o descensos de Liga Nacional Juvenil a Territorial de las Territoriales de Ceuta o Melilla, los regularán las Federaciones de Ceuta y Melilla, con la aprobación de la Liga Nacional de Fútbol Aficionado.

11. Ascenderán a División de Honor Juvenil, Grupo IV, los dos equipos andaluces mejor clasificados del Grupo 13º y del Grupo 14º de Liga Nacional Juvenil.

12. Independientemente de los clubes de Melilla y Ceuta, descenderán de cada uno de los Grupos 13 y 14 de Liga Nacional Juvenil a categoría territorial, los cuatro clubes andaluces peor clasificados. Ascenderán a

Liga Nacional, Grupos 13 y 14 los clubes andaluces que por clasificación le corresponda.
Del Grupo IV de División de Honor Juvenil descenderán los cuatro equipos andaluces peor clasificados.

13. Los descensos del Grupo IV serán según lo indicado en los puntos anteriores salvo acuerdo en contrario debidamente notificado a la RFEF, con 15 días de antelación al inicio de la competición, por las federaciones implicadas.

## III. Campeonato de España Copa de S.M. el Rey.

Obtendrán su derecho a participar los clubes que así se establezcan en las Bases de Competición específicas de campeonato.

## IV. Copa de Campeones

Obtendrán su derecho a participar los clubes que así se establezcan en las Bases de Competición específicas de campeonato.

## V. Exclusiones o incomparecencias.

El club excluido de una competición por doble incomparecencia, o el que se retire de la misma, se tendrá por no participante en ella y ocupará el último lugar de la clasificación, con cero puntos, computándose entre las plazas de descenso previstas.

## VI. Consecuencia de los vínculos de Filialidad o dependencia.

Los equipos filiales y dependientes no podrán estar adscritos a la misma categoría o división que el club patrocinador o superior dentro de la cadena del principal. Si el club patrocinador o superior dentro de la cadena del principal materializara su descenso a una categoría inferior en la que participe un equipo filial o dependiente, éste descenderá a la categoría inmediatamente inferior.

El vínculo de filialidad no podrá servir para eludir, en ningún caso, las disposiciones reglamentarias ni de estas bases de competición.

## CUARTA. - OCUPACIÓN DE PLAZAS VACANTES.

Si se produjeran vacantes por cualesquiera otras circunstancias, se atenderá a lo que dispone la normativa específica de la RFEF al respecto.

## QUINTA. - DETERMINACIÓN DE RESULTADOS COMO CONSECUENCIA DE EMPATE EN LA CLASIFICACIÓN FINAL.

En el supuesto que dos clubes finalizaran la fase regular con igualdad de puntos, el empate se dilucidará, conforme a la normativa específica de la RFEF, en los siguientes términos en el orden expuesto, salvo que por razones de fuerza mayor deban aplicarse las normas específicas:

1. Mayor diferencia de goles entre los anotados y recibidos en los partidos disputados entre ellos.

2. Mayor diferencia de goles entre los anotados y recibidos en el cómputo general de la competición.

3. El que hubiera conseguido el mayor número de goles a favor.

4. El que hubiera obtenido mejor clasificación en los criterios del juego limpio.

5. Partido en campo neutral, designado por la RFEF, siguiendo los criterios recogidos en la normativa específica de la RFEF el.

En el supuesto que más de dos clubes fuesen los que finalizaran la fase regular con igualdad de puntos, el empate se dilucidará, conforme la normativa específica de la RFEF, en los siguientes términos en el orden expuesto y con carácter excluyente:

1. Mejor puntuación de los partidos disputados entre ellos, como si los demás equipos no participaran. Se establece una clasificación entre los equipos empatados contando solo los partidos entre estos y si en esta clasificación todos los equipos quedan con diferente número de puntos, no se continuará con los siguientes criterios. Solo se pasará al segundo criterio en el caso que dos equipos queden empatados a puntos en esta nueva clasificación a la que hace referencia el presente apartado.

2. Mayor diferencia de goles a favor y en contra entre los partidos disputados entre ellos.

3. Mayor diferencia de goles entre los anotados y recibidos en el cómputo general de la competición.

4. El que hubiera conseguido el mayor número de goles a favor.

5. El que hubiera obtenido mejor clasificación en los criterios del juego limpio.

## SEXTA. - DETERMINACIÓN DE RESULTADOS COMO CONSECUENCIA DE EMPATE EN LA COPA DE CAMPEONES.

a) Partido único.

En las eliminatorias a partido único serán de aplicación las siguientes disposiciones:

1. Se declarará vencedor al club que, trascurrido el tiempo reglamentario del partido, hubiere conseguido más goles a favor.

2. Si transcurrido el tiempo reglamentario el encuentro terminara en empate a goles, se disputará un tiempo extra de 30 minutos dividido en dos partes de 15 minutos cada una. Será vencedor de la eliminatoria el equipo que, trascurrido el tiempo extra del partido, hubiere conseguido

más goles a favor.

3. Si a la conclusión del tiempo extra continuara el empate, se procederá al lanzamiento de cinco penaltis por cada equipo, ante una portería común, alternándose uno y otro en los lanzamientos, declarándose campeón el que más goles obtenga en los cinco lanzamientos. Si prosiguiere el empate, seguirán lanzando un penalti cada uno hasta que, habiendo efectuado ambos iguales número, uno de ellos haya marcado un tanto más.

Con la única excepción del suplente de un guardameta que no pueda continuar, solamente estarán autorizados a participar en la tanda de penales aquellos jugadores que al final del partido se encuentren en el terreno de juego, o aquellos que se encuentren momentáneamente fuera del mismo por lesión, cambios en el equipamiento, etc.

Si, al finalizar el partido y antes de la tanda de penalis o durante la misma, un equipo tiene más jugadores que su adversario, deberá reducir su número para equipararlo al del equipo rival, y se informará al árbitro del nombre y el número de los jugadores excluidos. Ninguno de ellos podrá participar en la tanda (salvo en el caso descrito a continuación).

Aquel guardameta que no se encuentre en condiciones de continuar antes de o durante la tanda podrá ser reemplazado por un jugador excluido para igualar el número de jugadores o, si su equipo no ha utilizado el número máximo permitido de sustituciones, por un suplente designado como tal en la lista oficial, pero el guardameta reemplazado ya no podrá participar en la tanda ni podrá ejecutar lanzamiento alguno.

Si el guardameta hubiera ejecutado ya un lanzamiento, el suplente no podrá ejecutar otro hasta la siguiente tanda de penales.

Todo ello sin perjuicio de lo estipulado en las Regla 10 de Juego de IFAB.

b) Doble partido

En las eliminatorias a doble partido serán de aplicación las siguientes disposiciones:

1. Se declarará vencedor al club que, trascurrido el tiempo reglamentario del partido, hubiere conseguido mayor diferencia de goles a favor, computándose los obtenidos y los recibidos en los dos encuentros.

2. En caso de empate a goles en el sumatorio de los partidos de ida y vuelta, se celebrará un tiempo extra de 30 minutos dividido en dos partes de quince minutos cada una. Finalizado el tiempo extra, se declarará vencedor el equipo que haya conseguido más goles en el tiempo extra.

3. Si a la conclusión del tiempo extra ambos equipos hubieran marcado el mismo número de goles o no se hubiera marcado ninguno, se procederá al lanzamiento de cinco penaltis por cada equipo, ante una portería común, alternándose uno y otro en los lanzamientos, declarándose campeón el que más goles obtenga en los cinco lanzamientos. Si prosiguiere el empate, seguirán lanzando un penalti cada uno hasta que, habiendo efectuado ambos iguales número, uno de ellos haya marcado un tanto más.

Con la única excepción del suplente de un guardameta que no pueda continuar, solamente estarán autorizados a participar en la tanda de penales aquellos jugadores que al final del partido se encuentren en el terreno de juego, o aquellos que se encuentren momentáneamente fuera del mismo por lesión, cambios en el equipamiento, etc.

Si, al finalizar el partido y antes de la tanda de penaltis o durante la misma, un equipo tiene más jugadores que su adversario, deberá reducir su número para equipararlo al del equipo rival, y se informará al árbitro del nombre y el número de los jugadores excluidos. Ninguno de ellos podrá participar en la tanda (salvo en el caso descrito a continuación).

Aquel guardameta que no se encuentre en condiciones de continuar antes de o durante la tanda podrá ser reemplazado por un jugador excluido para

igualar el número de jugadores o, si su equipo no ha utilizado el número máximo permitido de sustituciones, por un suplente designado como tal en la lista oficial, pero el guardameta reemplazado ya no podrá participar en la tanda ni podrá ejecutar lanzamiento alguno.

Si el guardameta hubiera ejecutado ya un lanzamiento, el suplente no podrá ejecutar otro hasta la siguiente tanda de penales.

Todo ello sin perjuicio de lo estipulado en las Regla 10 de Juego de IFAB.

## SÉPTIMA. – LISTA DE JUGADORES PARA LA COPA DE CAMPEONES.

En la Copa de Campeones los clubes deberán presentar para los partidos de semifinales y final, una lista de 22 jugadores inscritos, la cual deberán entregar al delegado de la RFEF antes de las 18'00 h. del día anterior al partido de semifinales. En la citada lista deberá aparecer el nombre, apellidos, fecha de nacimiento y número de la camiseta.

Una vez presentada la lista, en el supuesto de que un jugador cause baja por enfermedad o lesión grave, este no podrá ser sustituido, excepto si es el guardameta.

El/los club/es deberá/n solicitarlo ante el Delegado de la RFEF designado para la Competición, aportando un escrito del club y parte médico que acredite su baja, pudiendo realizar el cambio el club solicitante cuando posea la autorización oficial pertinente.